

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUIT

Bogotá, D.C., 03 DIC. 2020

Rad. 2018-221

Vista la actuación surtida, el Juzgado RESUELVE:

1° Tener por notificada a la demandada ANDREA BAENA ANDRADE, a través del curador ad-litem.

2° Trabada la relación jurídico procesal, es menester citar a la parte demandante y curador ad-litem a la hora de las 10 AM. del día 29. del mes de ENERO del año 2021, para llevar a cabo la audiencia INICIAL contemplada en el art. 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta

Además, se procederá al interrogatorio de parte oficioso sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 Idem.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Se/ta

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO	
Nro. <u>55 04</u>	hora de las 8:00 a.m.
<u>03 DIC. 2020</u>	
La Secretaria,	Gloria María G. de Riveros